



CTCP-10-01341-2018-
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
JUAN PULGARIN ACOSTA
jfpulgarin@fenalcoantioquia.com

Asunto: Consulta 1-2018-026313

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	16 de Octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-918 CONSULTA
Código de Referencia	R-6-110
Tema	CAMBIO DE MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Si como consecuencia de la adquisición, la entidad adquirida, por un requerimiento legal o de manera voluntaria, tuviera que aplicar un marco de información financiera distinto, en primera instancia esto debería entenderse como un cambio de política contable, situación que generaría la obligación de aplicar la norma o normas que resulten pertinentes, y que están contenidas en el nuevo marco técnico aplicado por la entidad (Ver Sección 10 de la NIIF para las Pymes, Políticas, estimaciones y errores contables, y otras normas). En este caso, el cambio de política contable debe contabilizarse de forma retroactiva (Ver párrafo 10.12



No obstante lo anterior, dadas las implicaciones que tendría la utilización de dos marcos técnicos distintos durante el año en el que es adquirida la entidad, este consejo considera viable que los cambios de política contable se establezcan a partir del 1 de enero del año siguiente al de la adquisición, situación que implicaría que los estados financieros del período en curso fueran elaborados con fundamento en los requerimientos de la Resolución 414 de 2014, siendo estos los últimos estados financieros elaborados con fundamento en este marco técnico. Esto sin perjuicio de que la entidad elabore otra información con destino a su matriz para efectos de la contabilización de la adquisición, de la elaboración de estados financieros consolidados o aplicación del método de participación.."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

tengo una empresa terminal de transportes, la cual hasta el mes de septiembre venia presentando (SIC) su información por el régimen público. En asamblea extraordinaria, se redirecciono (SIC) todo el proceso administrativo, y se adicionaron nuevos accionistas y cambios en la junta directiva, quedando con un (SIC) 55% de capital privado.

Como se debe efectuar la transformación de NICSP A NIIF PYMES (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la pregunta planteada por el peticionario, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2018-910 del 11 de Octubre de 2018, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2018)



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 27 de Noviembre del 2018

1-2018-026313

Para: **camilogiraldorendon@gmail.com**

2-2018-028958

CAMILO GIRALDO RENDÓN

Asunto: pregunta al consejo técnico 2018-918

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-918.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

